



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintitrés (23) de febrero de 2024.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120170026700
DEMANDANTE: YURANI TORRES CULMA (SUCESTORES PROCESALES)
DEMANDADA: AFP PROTECCIÓN S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA
Apoderada PROTECCION	PAOLA ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ

**AUDIENCIA (Art. 42 CPTSS)
RESOLUCIÓN EXCEPCIONES**

Previas consideraciones el Juzgado **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la EXCEPCIÓN DE PAGO propuesta por AFP PROTECCIÓN y, en consecuencia, dar por terminado el presente proceso por pago total de la deuda.

SEGUNDO: REITERAR la orden de entrega de los TÍTULOS: 466010001457321 del 26/09/2022 por valor de \$9.582.242, y 466010001455973 del 08/09/2022 por valor de \$9.582.242, a los herederos de la ejecutante, a través de su apoderada **YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA**, quien cuenta con la facultad de recibir (archivo 6 págs. 3 y 5).

TERCERO: ORDENAR QUE POR SECRETARÍA se solicite la conversión del título 466010001541108 por valor de \$76.168.464, **depositado en el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Ibagué**, a la cuenta de títulos judiciales de este Despacho y con destino a este proceso.

Una vez efectuado lo anterior, **FRACCIONESE** el título en dos (2), uno por valor de \$54.700.489, que se ordena entregar a los sucesores de la ejecutante en los términos de la escritura pública No. 0312 del 28 de febrero de 2023, a través de la abogada YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA, quien cuenta con la facultad de recibir (archivo 6 págs. 3 y 5). El saldo restante por valor de \$21.467.975, **se dispone devolverlo** a la ejecutada AFP PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: SE ORDENA levantar las medidas cautelares que pesen sobre PROTECCIÓN S.A. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSOS: La parte actora presentó recurso de reposición, en subsidio apelación.

AUTO

Previas consideraciones, el juzgado mantuvo la decisión en sede de reposición. Concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Sin embargo, **la apoderada desistió del mismo**, razón por la cual **quedó ejecutoriada la decisión** en estrados. **Por Secretaría dese trámite a lo decidido.**

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b7ee8400b513d7e19a52a77501c0cfa138755372ec60fa3b8b6d068e222586**

Documento generado en 27/02/2024 09:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>